



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado, llega a Despacho la presente demanda «2022-00082-00-EJECUTIVO SINGULAR» formulada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA.

Para **resolver considera:**

Se presenta como títulos base del recaudo ejecutivo solicitado, los pagarés números 021166110000115 y 021166100007338, exigible por \$5´689. 528 y 8´571.343.

Los títulos presentados para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el lugar de cumplimiento de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

### R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra del señor EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA, mayor y vecino de esta municipalidad, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO: 021166110000115

- A. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$5´689.528 por concepto de capital insoluto del pagaré No. 021166110000115.
- B. Por los intereses de plazo causados y no cancelados desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2022.
- C. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto liquidados a la tasa dispuesta por la Superfinanciera desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el día de su pago total.

PAGARE NUMERO: 021166100007338

- A. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$8.571.343 por concepto de capital insoluto del pagaré No. 021166100007338.
- B. Por los intereses de plazo causados y no cancelados desde el 04 de julio de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2022.
- C. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto liquidados a la tasa dispuesta por la Superfinanciera desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el día de su pago total.

PROCESO : 194504089001-2022-00082-00- EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
DEMANDADO : EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar el deudor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que se le haga de esta providencia.

Segundo: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de esta providencia al señor EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA, en la forma y los términos indicados por los arts. 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o art. 291 y 292 del C General del Proceso y ADVIÉRTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a esa notificación, podrá formular las excepciones que consideren tener en su favor, término que correrá, de acuerdo con el inc. 3°, del precitado art. 8°, transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envía de la notificación mediante el canal digital reportado en el proceso.

Tercero. RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Dra. CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY, abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 27.093.942, T. P. 130.999 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico "cieloinsuasty@gmail.com" como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS

